

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por lo que respecta al primero de los ordenamientos.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción V, 109 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

Antecedentes.

A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura le fue turnada la iniciativa la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por lo que respecta al primero de los ordenamientos, en la sesión ordinaria de fecha 4 de marzo del año 2021.

La iniciativa se radicó el 21 de abril del año 2021, y en reunión de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura del 24 de agosto del año en curso se aprobó la metodología de trabajo, en los siguientes términos:

Remitir la iniciativa, vía electrónica a la Secretaría de Educación de Guanajuato, a efecto de que turnen sus observaciones a la Secretaría Técnica de la Comisión en un plazo de cinco días hábiles; vía electrónica a la Coordinación General Jurídica, a efecto de que turnen sus observaciones a la Secretaría Técnica de la Comisión en un plazo de cinco días hábiles; vía correo electrónico, a la Unidad de Estudios de las Finanzas Publicas la elaboración de un estudio sobre la implicación financiera de la propuesta, señalando como plazo para la remisión del estudio, cinco días hábiles, mismo que será remitido a los integrantes de la Comisión; subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, la cual estará disponible por cinco días hábiles; la secretaría técnica de



la comisión elaborará un documento que concentre las observaciones que se hayan formulado a la iniciativa, mismo que será remitido a los integrantes de la Comisión; se celebrará una mesa técnica de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, diputadas y diputados que deseen asistir, asesores de los diputados y diputadas de esta Legislatura, así como la representación de la Secretaría de Educación de Guanajuato y de la Coordinación General Jurídica; para discutir y analizar las observaciones remitidas; y la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura sesionará a efecto de analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de dictamen puesto a consideración de los integrantes de la Comisión. Metodología que resultó aprobada por unanimidad de votos.

Objeto y fin sobre el cual versa la iniciativa.

En la iniciativa en su exposición de motivos los iniciantes señalaron entre otras cosas:

"En los últimos años, hemos visto un avance exponencial en la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres en el país. Prueba de ello es la legislación actualizada en el tema en materia judicial; sentencias con perspectiva de género, electoral; paridad de género, penal; tipificación del feminicidio entre otras. Las acciones afirmativas en el país han logrado un progreso significativo hacia la equidad. No obstante, existe un largo camino por recorrer para verdaderamente poder hablar de un país igualitario, con las mismas oportunidades para mujeres y hombres.

En nuestro país persiste una discriminación latente hacia las mujeres, discriminación que desafortunadamente, inicia a muy temprana edad. El claro ejemplo es la falta de educación que hay respecto al tema de la menstruación en lasociedad mexicana.

La menstruación es un proceso fisiológico por el que pasan las mujeres o personas menstruantes durante su vida fértil, lo cual en México representa cuatro décadas de su vida iniciando comúnmente en la primaria y con una duración de aproximadamente 5 días al mes. Sin embargo, este proceso fisiológico y natural, esun tema tabú en nuestra sociedad, llegando hasta a ser tema de mitos que propicianprácticas discriminatorias hacia las mujeres.

En México existen diversos testimonios de niñas que han intentado ocultar el inicio de su menstruación por culpa o vergüenza. Es común escuchar la frase "ya le bajó, ya no es una niña". Este tipo de pensamiento propaga la narrativa de que la menstruación es algo sucio que debe de ocultarse o inclusive aún más peligroso que las niñas ya pueden ser tratadas como un adulto sexual, puesto que ya son "mujeres".

La desestigmatización de la menstruación es un paso hacia la igualdad de género, especialmente en las niñas dado que, en esa etapa tan fundamental en el desarrollo de la autoestima, la



menstruación no debe de ser un tema tabú ni debe de ser invisibilizado, todo lo contrario, debe ser enseñado y debe ser fomentado.

Es así, que los investigadores precisan que esto es particularmente un problema para las más jóvenes ya que el 71% de las chicas de 14 a 21 años encuestadas se sienten avergonzados al comprar productos de higiene menstruales.

Por ello, la educación menstrual debe ser parte fundamental del temario en las escuelas primarias de nuestro estado. Actualmente, la educación que es base fundamental de la crianza de niñas y niños es pobre en abordar este tema imperanteen la vida de todas y todos. La menstruación no es un lujo, por lo que el conocimiento de esta es una necesidad que debe de ser integrada en la educación de las niños y niños Guanajuatenses.

Así también, es necesario precisar que esta educación no debe de ser restringida a únicamente el proceso biológico de la misma, sino que también debe abarcar el papel que juega en el proceso de reproducción, las enfermedades o condiciones relacionadas con la menstruación, las recomendaciones de salud menstrual, así como el uso de productos en higiene menstrual.

Nuestra carta magna en su artículo tercero indica que "...la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva..." así también señala "...El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, sumantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los finesde la educación..." y que "...Los planes y programas de estudio tendrán perspectivade género y una orientación integral..."

Derivado de lo anterior, tenemos que es obligación del Estado brindar una educación íntegra, lo cual implica una enseñanza de la menstruación y no solamente respecto a la educación, sino también, brindar en la manera de lo posiblelos productos higiénicos necesarios para una menstruación digna a fin de contribuir a obtener un espacio idóneo para la enseñanza de las niñas y personas menstruantes.

Debemos de contemplar que las niñas y personas menstruantes en nuestro país se encuentran en clara desventaja ante los niños dado que existen múltiples factores que hacen que la inaccesibilidad de los productos para la menstruación como lo son las toallas sanitarias, tampones y copas menstruales, propiciendificultades en el acceso a la educación igualitaria.

Los estigmas que rodean la menstruación fomentan la ausencia de niñas y adolescentes a sus clases. Así también, existen niñas y personas menstruantes queno tienen el acceso a productos higiénicos para la menstruación por motivos económicos, lo cual resulta en la falta de condiciones óptimas para que estas personas asistan a la escuela resultando en ocasiones en la deserción escolar.

Retomando la discriminación que existe en México hacia la mujer, se señalaque actualmente se lucha inclusive en contra de empresas dado que las mismas han fomentado el *Pink Tax*² o impuesto rosa, el cual consiste en un aumento en el precio de productos dirigidos al sector femenino, a



diferencia de los enfocados al público masculino. Los productos higiénicos para la menstruación no son la excepción.

En México, dos de cada tres mujeres son de recursos económicos bajos o medio bajos, por lo que desafortunadamente, en hogares en donde los hombres nopasan por la menstruación, los productos sanitarios en este tema son considerados un lujo, lo cual, conlleva a que las mujeres busquen alternativas a las toallas sanitarias, tampones y copas menstruales, siendo estas no siempre las máshigiénicas. Lo anterior deriva en infecciones o enfermedades vaginales, representando un problema de salud de mayor gravedad.

Así también, es importante destacar que los problemas de salud física no sonlos únicos que genera la inaccesibilidad a los productos de menstruación, también es importante considerar que, al no tener acceso a estos productos, las mujeres o personas menstruantes no tienen una menstruación digna, lo cual es una afectacióndirecta a sus derechos humanos.

La calidad de vida de las niñas es afectada indescriptiblemente al no generar estrategias para garantizar su acceso a una menstruación digna, saludable y libre de estereotipos.

Es importante mencionar que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó en el mes de marzo de este año una reforma referente a la catalogar dentro de la educación el fomento a la educación menstrual, convirtiéndose en el primero en legislar sobre ese tema.

Al igual que en el Estado de Michoacán otros países de América han tocadoel tema de manera muy similar, considerando esta situación como un derecho inalienable de las mujeres y las personas con menstruación, es así el caso de Brasil.

Respecto al Plan de Acción establecido por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas consistente en los objetivos de la agenda 2030, la presente iniciativa pretende fortalecer por una parte el eje 4 referente a la educación y por otra el eje 5 que puntualiza la igualdad de género. Si bien, son ejesseparados, en la presente iniciativa los resultados permearán en ambos ejes por igual, toda vez que es necesario impulsar el tema desde el ámbito educativo para que mediante ese esfuerzo se disminuyan las brechas de desigualdad.

Por ello, en el Partido Verde, proponemos modificar la Ley de Educación parael Estado de Guanajuato para que todas las autoridades educativas tengan la obligación de fomentar la educación menstrual y coadyuvar con el acceso a los productos menstruales de los educandos que así lo requieran. De igual forma, proponemos modificar la Ley de Juventudes para el Estado de Guanajuato con la finalidad de garantizar el fomento adecuado por parte de las distintas dependenciasde gobierno sobre temas de educación menstrual. Lo anterior con la consigna de seguir trabajando y disminuyendo las brechas de desigualdad y equidad que existenentre las niñas y niños del estado."



Consideraciones de la Comisión.

Dentro del siguiente apartado se refiere al análisis, propuestas y comentarios que sirvieron de insumo para que esta Comisión Dictaminadora valorara los trabajos realizados en la deliberación de las propuestas formuladas.

Seguimiento a la metodología.

Por lo que respecta a la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por lo que respecta al primero de los ordenamientos, se realizó una mesa de trabajo de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, celebrada el día 1 de septiembre del presente año, en la que participaron los diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, la diputada iniciante, personal de la Coordinación General Jurídica, de la Secretaría de Educación de Guanajuato, asesores y la secretaría técnica.

Durante los trabajos se analizaron las propuestas contenidas en la iniciativa, cabe hacer mención que como medida en razón a la situación que atraviesa nuestro país y nuestro estado con relación a la pandemia, esta mesa de trabajo se realizó en la modalidad de video conferencia, pero que de igual manera resultó una jordana de trabajo productiva e importancia, ya que quienes participaron contribuyeron con sus ideas y opiniones que enriquecieron el quehacer legislativo y la construcción de la presente reforma.

Para los trabajos realizados en la mesa se generó un documento con formato de cuadro comparativo, el cual se estructuró con el articulado de la vigente Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, la iniciativa que se dictamina, y con los comentarios, observaciones y aportaciones que nos hicieron llegar, así como el estudio que realizó la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado relativo al impacto presupuestal que conlleva la iniciativa que se dictamina.

Por ello se realizaron pequeños cambios a la iniciativa objeto del presente dictamen, mismas que contribuyeron a enriquecer, fortalecer y contribuir a la necesidad de la presente reforma.



La iniciativa de origen proponía la adición a diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, particularmente al artículo 3 con una fracción V BIS que señala como parte del glosario la educación menstrual, como el conocimiento respecto a la menstruación o período que tiene una mujer, entendiendo este como el sangrado vaginal normal que ocurre como parte del ciclo mensual de la mujer; de igual manera una fracción XI BIS, para definir a los productos de gestión menstrual, refiriéndose a todos aquellos productos de higiene como lo son las toallas higiénicas descartables y reutilizables, los tampones, las esponjas marinas menstruales, los paños absorbentes lavables, la ropa interior absorbente, las copas menstruales y a todo producto similar de contención apto para su utilización durante la menstruación; también en su artículo 34 se señala una adición de la fracción XI BIS que señala que desde una perspectiva de género, fomentar la educación menstrual, facilitando de acuerdo con sus atribuciones el fácil acceso a los productos de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruantes que lo requieran en las escuelas públicas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal; y en su artículo 42 la adición de la fracción X BIS donde se estable que desde una perspectiva de género, se fomentará la educación menstrual y se facilitará el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruantes que lo requieran en las escuelas públicas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal; y por último la disposición transitoria que señala que el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Quienes dictaminamos acordamos realizar algunos ajustes de redacción y de técnica legislativa, basados en los documentos que sirvieron de insumo para los trabajos de estudio y análisis, así como en las aportaciones de redacciones de quienes participaron en la mesa de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



DECRETO

Artículo Único. Se **adiciona** la fracción V bis al artículo 3 y la fracción XI bis al artículo 34 de la **Ley de Educación para el Estado de Guanajuato** para quedar como sigue:

Glosario Artículo 3. Para la aplicación ... I. V. ... а V bis. Educación en gestión menstrual: los conocimientos y acciones tendientes a disminuir las brechas de desigualdad en el proceso educativo para las mujeres con motivo de la menstruación, entendiendo esta como el sangrado vaginal que ocurre como parte del ciclo sexual femenino; VI. XVI. ... а Para los efectos... Asimismo, se entenderán... Acciones de las Artículo 34. Las autoridades educativas, ... I. XI. ... а

XI bis. Coordinarse con la Secretaría de Salud para realizar acciones afirmativas para impulsar la educación menstrual en las escuelas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal;



XII. a **XX.** ...

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 6 de septiembre de 2021 La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura

Dip. Juan Elias Chávez Dip. Martha Isabel Delgado Zárate

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que suscribe la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo al dictamen de adiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.



AUTORIDAD CERTIFICADORA

Descripción:



Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato

A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato

formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por lo que respecta al primero de los ordenamientos.

JUAN ELIAS CHAVEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de

Guanajuato

Destinatarios: ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del

Estado de Guanajuato

MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso

del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_1571_20210906145242496.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

	νим	\mathbf{n}	_
-	VΙΑ	13	
	V II/ A		_

Nombre: MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.14 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 07/09/2021 02:19:52 p. m. - 07/09/2021 09:19:52 a. m. Status: Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Información de Notificación:

0d-51-48-06-06-25-33-b5-2d-45-5f-6b-03-aa-f7-44-ac-68-1b-d2-9a-eb-ad-9c-b1-5c-32-24-4a-9b-29-9a-61-d4-e8-00-f6-13-de-45-16-f9-c1-b4-c9-95-9c-4e-1f-22-09-72-90-61-66-aa-a6-02-78-1c-e1-0f-55-b9-99-71-1e-96-38-66-a1-ea-f3-47-38-25-a5-8d-67-5e-76-cf-bd-1e-f1-ee-0f-3f-2a-33-42-0e-87-44-95-2c-26-d4-8e-a0-c1-2d-99-40-03-a9-d2-68-c3-bf-bc-ab-c8-a4-cf-91-10-17-f7-d9-f0-6a-28-d5-a7-9a-1f-88-55-32-af-64-24-a9-23-d5-

Cadena de Firma: b8-55-23-cf-91-6e-c7-de-92-26-7f-57-3f-f8-af-2d-66-9e-d1-8f-c0-33-d5-a3-15-d4-24-ed-75-cf-c7-53-

44-32-6b-0f-60-89-52-c2-5e-32-c6-0e-7c-1d-eb-7b-6e-68-33-05-e2-d2-2f-0c-48-83-b3-99-ce-23-cc-14-f5-75-72-4b-c0-07-4a-a0-37-e3-b3-5f-88-aa-d4-f3-e2-4a-16-60-3f-d9-7b-f1-33-11-d4-f8-78-32-b5-7b-f1-d4-2a-20-ec-25-7e-81-ef-ac-dd-49-ba-7e-a6-a8-e7-bf-0d-e6-7e-c9-d8-93-67-75-e6-bb-8f-04-b8-

7e-d2

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 07/09/2021 02:22:12 p. m. - 07/09/2021 09:22:12 a. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 07/09/2021 02:22:12 p. m. - 07/09/2021 09:22:12 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637666033325479040

Datos Estampillados: ApDnD/+rKbNoWbcG3j66l7o+EmM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 260458658

Fecha (UTC/CDMX): 07/09/2021 02:22:14 p. m. - 07/09/2021 09:22:14 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

	FIRMANTE					
FIRMANTE						
Nombre:	GASPAR ZARATE SOTO	Validez:	Vigente			
FIRMA						
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1	Revocación:	No Revocado			
Fecha (UTC/CDMX):	07/09/2021 02:46:02 p. m 07/09/2021 09:46:02 a. m.	Status:	Válida			
Algoritmo:	RSA - SHA256					
Cadena de Firma:	73-69-a7-89-d4-16-03-59-00-ec-79-aa-75-c5-03-6a-75-fb-98-55-2f-bc-27-1f-7e-fe-64-80-6f-9d-73-d1-96-c5-b7-21-46-08-c2-d1-7b-68-96-32-3e-67-d1-62-cc-09-cc-cd-f5-30-95-e9-4f-a0-48-7d-93-80-f2-76-d4-d4-61-ea-42-86-a3-5e-f0-4b-13-92-f0-d9-d0-7d-da-70-bc-aa-e4-c3-c5-33-f4-3d-ae-5d-14-c3-08-3e-95-e5-f7-90-fb-38-b7-6c-e5-48-da-78-94-bf-76-0c-81-ad-1b-3b-0c-0c-49-59-9d-60-39-eb-3d-33-e3-9e-55-49-99-65-43-6c-cb-55-2a-7a-ba-14-8e-26-0b-78-e1-1b-84-57-44-bc-55-07-4b-25-d5-ad-fd-e3-22-fb-d8-94-fd-c1-31-59-40-91-93-58-a7-d9-99-45-bd-ac-e0-d1-56-6c-33-71-9f-bb-45-5b-ba-bd-6b-c9-48-fa-02-7b-7a-71-3f-5e-1d-1b-98-56-3a-fe-8d-aa-98-93-15-38-e5-a0-27-38-03-9d-72-e6-f3-58-b7-3e-7a-c7-15-eb-8a-41-88-b9-36-a3-50-09-cf-d1-2d-01-56-d4-92-8c-84-46-27-e7-cd-a8-45-b2-8b-8e-76-5c-f8-a7					
OCSD						

	OCSP
Techa (UTC/CDMX): 07/09/2021 02:48:21 p. m 07/09/2021 09:48:21 a. m.	
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 07/09/2021 02:48:21 p. m. - 07/09/2021 09:48:21 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Normbre del Emisor de Respuesta For.

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637666049018041247

Datos Estampillados: +tNcO00ZuByYJeblzj3wy0ingv4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 260459242

Fecha (UTC/CDMX): 07/09/2021 02:48:24 p. m. - 07/09/2021 09:48:24 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE Nombre: JUAN ELIAS CHAVEZ Validez: Vigente **FIRMA** No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ee Revocación: No Revocado Fecha (UTC/CDMX): 08/09/2021 03:15:20 p. m. - 08/09/2021 10:15:20 a. m. Status: Válida RSA - SHA256 Algoritmo: 03-1f-41-cd-65-64-9d-ca-10-47-08-b5-6e-6f-e1-97-c1-f4-0c-d2-de-f4-4e-aa-c9-75-fd-11-e4-68-d6-64-0a-37-95-4d-b5-6c-4d-fb-28-72-d4-b2-bd-2c-c2-55-fa-dc-3c-32-ff-b2-10-f3-92-67-8d-56-2c-2e-76-16-

26-ad-f3-b7-ab-0a-38-6b-c7-4c-c2-eb-75-04-90-5f-02-f4-10-86-ad-a6-77-6e-97-b5-38-3d-9e-60-f2-cd-65-5f-f0-54-80-6d-5b-a1-e0-66-df-01-71-52-cc-63-71-c0-04-9c-ac-3e-f0-51-06-d5-01-2b-e8-55-ee-d0-ab-29-0f-fb-83-6d-cf-86-16-43-33-64-3f-e3-13-d7-4b-03-0c-79-5e-1d-c1-b7-70-8a-7f-47-a4-88-99-1a-43-d8-dc-8a-5b-ce-60-08-46-98-93-97-f5-cc-e0-fe-ba-0a-2d-a6-72-87-ac-24-b2-19-f8-ce-a9-71-b8-d0-9b-7a-c9-bd-ab-52-a3-93-86-13-5a-51-69-25-0d-64-9c-6d-08-05-30-4c-9c-ae-b1-54-7a-97-8a-06-cb-15-b0-2e-93-30-92-44-5f-4c-ca-52-e1-52-c0-03-2f-ff-76-7b-05-97-91-41-a5-bd-eb-da-b8-04-a9-68-ae-

64

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/09/2021 03:17:40 p. m. - 08/09/2021 10:17:40 a. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/09/2021 03:17:41 p. m. - 08/09/2021 10:17:41 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637666930610779797

Datos Estampillados: 7sbhuQlLYVSiEG+8ussbRA4cBfE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 260513334

Fecha (UTC/CDMX): 08/09/2021 03:17:43 p. m. - 08/09/2021 10:17:43 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE						
Nombre:	ARMANDO RANGEL HERNANDEZ	Validez:	Vigente			
FIRMA						
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.17	Revocación:	No Revocado			
Fecha (UTC/CDMX):	08/09/2021 05:21:12 p. m 08/09/2021 12:21:12 p. m.	Status:	Válida			
Algoritmo:	RSA - SHA256					
Cadena de Firma:	35-7c-05-92-44-16-73-52-ad-70-6f-9b-ec-3d-81-55-d6-a7-1e-f2-75-4b-4a-c5-63-7c-cb-31-f1-a2-90-9e-6a-77-6a-67-fd-06-1e-33-7a-61-2e-2d-11-ce-ac-56-12-4b-c1-60-29-12-e0-f7-23-24-2e-b0-cf-69-c4-38-de-c5-0a-63-b3-ca-cb-58-22-02-86-9e-00-f1-66-f9-4c-ba-2f-e6-be-8c-1d-ac-c7-04-f4-49-c3-fc-91-3e-9f-dc-0d-e1-c8-e5-ba-53-29-2b-08-09-4a-48-66-8f-1f-fc-30-27-35-35-03-6e-43-b6-1e-ff-f3-60-9c-aa-2e-08-54-30-3f-49-b2-a3-9f-75-83-7d-c9-31-e6-ec-fb-68-82-44-e6-a7-d6-ad-43-3f-4d-2f-47-4a-					

a9-57-1f-4d-63-f9-71-5f-12-99-9d-25-94-ea-15-fd-c3-2b-c8-4a-65-56-b6-96-b3-0f-86-74-19-3b-61-67-

7d-66-7b-99-17-87-74-f4-75-e1-80-46-3c-02-01-0c-67-9d-5e-a0-3d-3e-6d-53-fc-fe-fd-e4-e4-9c-34-2cd8-4f-a3-4b-19-1d-4e-13-1d-b8-6c-04-c7-38-78-6e-05-b5-3d-6c-8e-1e-04-77-dd-a3-94-bc-90-80-68ba-2b-a8

OCSP Fecha (UTC/CDMX): 08/09/2021 05:23:33 p. m. - 08/09/2021 12:23:33 p. m.

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Nombre del Respondedor:

Guanajuato

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL Emisor del Respondedor:

ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/09/2021 05:23:33 p. m. - 08/09/2021 12:23:33 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637667006137269750

Datos Estampillados: 1G9uOvC60+ZhKtvQh3GS78jvjEU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 260519294

Fecha (UTC/CDMX): 08/09/2021 05:23:36 p. m. - 08/09/2021 12:23:36 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada